



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Telf. 453 1558

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 120-2021-DIGA

Callao, 21 de Octubre del 2021

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente N° 01092432 de fecha 18-02-2021 de Doña **JESSICA MARIA LIBORNIO ABAD Vda.** del ex docente de esta Casa Superior de Estudios, **RUBEN FRANCISCO PEREZ BOLIVAR**, quien solicita **SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita a esta Casa Superior de Estudios, Subsidio por Fallecimiento de su señor esposo Ruben Francisco Perez Bolivar, docente asociado adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía acaecido el 13-01-2021, para cuyos efectos adjunta lo siguiente: copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, partida de Nacimiento, partida de matrimonio y DNI de ambos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: "Fíjese en S/ 3,000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al Fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios".

Que, en consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: "La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia."

Que, mediante Proveído N° 212-2021-ORH de fecha 05-07-2021, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 083-2021-ZMPP-ORH/UNAC de fecha 09-03-2021, en el que se señala que la recurrente Doña Jessica María Libornio Abad, esposa del ex docente RUBEN FRANCISCO PEREZ BOLIVAR, solicita la Bonificación por Sepelio y Luto, le corresponde otorgarle la cantidad de S/3,000.00 soles. Conforme al D.S. 341-2019-EF Artículo 3 inciso 3.1,


V.B°
DIGA

Que, así mismo la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao mediante Oficio N° 2854-2021-OPP de fecha 28-09-2021 informa que existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio por el monto de S/ 3,000.00 soles para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Telf. 453 1558

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Específica del Gasto 2.2.2.3.4.2 "Gastos de sepelio y luto del personal activo", Meta 26, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que de acuerdo al Informe Legal N° 605-2021-OAJ del 07-10-2021, el solicitante acredita el parentesco con el familiar fallecido según Copia Certificada de Acta de defunción de RENIEC, Partida de Matrimonio, Partida de Nacimiento del docente y DNI de ambos que obran en los presentes actuados, por lo que siendo esto así, y estando a los fundamentos de hecho y derechos antes expuestos, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N° 547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

- 1. OTORGAR, BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO** a favor de la Sra. **JESSICA MARIA LIBORNIO ABAD** Vda. del ex Docente **RUBEN FRANCISCO PEREZ BOLIVAR** la cantidad de S/ 3,000.00 soles, de conformidad a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

Regístrese y comuníquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/RVR

cc. OT, Interesado, Cont., ORH, UE, Archivo